

QUINTERO, 29 DIC. 2016

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de realizar la Licitación Pública de la concesión de Espacio Público para Explotación de Estacionamientos periodo 2017 al 2019 en la Comuna de Quintero;
- 2.- Lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°144/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016;
- 3.- Memorandum N°37 de fecha de fecha 29 de noviembre de 2016 de Dirección de Tránsito y Transporte Público (S), el cual solicita efectuar llamado a Licitación Pública;
- 4.- Decreto Alcaldicio N°0004194 de fecha 29 de noviembre de 2016, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de licitación pública;
- 5.- Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-34-LE16 de fecha 20 de diciembre de 2016;
- 6.- Informe Técnico N°034/2016 de Comisión Técnica Municipal de fecha 20 de diciembre de 2016;
- 7.- El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N°001 de Concejo Municipal de fecha 21 de diciembre de 2016;
- 8.- Decreto Alcaldicio N° 0004608 de fecha 22 de diciembre de 2016, el cual adjudica a Ganadera Felipe Ruiz Valdés E.I.R.L.;
- 9.- Contrato de fecha 30 de diciembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Ganadera Felipe Ruiz Valdés E.I.R.L.;
- 10.- Lo establecido en la Ley N° 19886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 11.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

- 1.- APRUEBESE contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y a Ganadera Felipe Ruiz Valdés E.I.R.L, Rut N° 76.135.305-5, representada legalmente por don Felipe Andres Ruiz Valdés, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Estrella de Chile N°326, Comuna de Quintero, la "CONCESIÓN DE ESPACIO PUBLICO PARA LA EXPLOTACION DE ESTACIONAMIENTOS, PERIODO 2017 AL 2019 EN LA COMUNA DE QUINTERO", por un monto de \$37.500.000.- IVA Incluido (Treinta y siete millones quinientos mil pesos);
- 2.- ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- 3.- DESIGNESE a Dirección de Transito como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;
- 4.- PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.  
Anótese, Comuníquese y archívese



DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- D.O.M
- 7.- Transito
- 8.- Patentes Comerciales
- 9.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/F.D/BLA/vpv.-

(Mis Documentos año 2016/DECRETOS N°106/2016/Aprueba contrato "CONCESIÓN DE ESPACIO PUBLICO PARA LA EXPLOTACION DE ESTACIONAMIENTOS, COMUNA DE QUINTERO")



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

**CONCESION DE ESPACIO PUBLICO PARA LA EXPLOTACION DE  
ESTACIONAMIENTOS, PERIODO 2017 AL 2019 DE LA COMUNA DE QUINTERO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**CON**

**GANADERA FELIPE RUIZ VALDES E.I.R.L.**

**30 DIC. 2016**

En Quintero, a ....., entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, la empresa **GANADERA FELIPE RUIZ VALDES E.I.R.L.**, RUT N° 76.135.305-5, representada legalmente por don **FELIPE ANDRES RUIZ VALDÉS**, chileno, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Estrella de Chile N° 326, comuna de Quintero, en adelante “el concesionario” o “el adjudicado”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

**ANTECEDENTES:**

1. La necesidad de realizar la Licitación Pública de la concesión de espacio público para explotación de estacionamientos período 2017 al 2019 en la comuna de Quintero;
2. Lo acordado en sesión ordinaria de concejo municipal N° 144/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016;
3. Memorandum N° 37 de fecha 29 de noviembre de 2016 de Dirección de Tránsito y Transporte Público (S), el cual solicita efectuar llamado a licitación pública;
4. Decreto alcaldicio N° 4194 de fecha 29 de noviembre de 2016, el cual aprueba en todas sus partes las bases administrativas, especificaciones técnicas, y demás antecedentes de licitación pública;
5. Acta de apertura propuesta pública ID 4547-34-LE16 de fecha 20 de diciembre de 2016;
6. Informe técnico N° 034/2016 de comisión técnica municipal de fecha 20 de diciembre de 2016;
7. El acuerdo adoptado en sesión extraordinaria N° 001 de Concejo municipal de fecha 21 de diciembre de 2016;
8. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su reglamento;
9. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**PRIMERO: Licitación pública.** La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde llamó a licitación pública la “Concesión de espacio público para la explotación de estacionamientos, período 2017 al 2019 la comuna de Quintero” ID 4547-34-LE16. El oferente

ABOGADO  
ASesor  
MUNICIPALIDAD  
DE QUINTERO

adjudicado resultó ser la empresa GANADERA FELIPE RUIZ VALDES E.I.R.L. representada legalmente por don FELIPE ANDRES RUIZ VALDES, por presentar la oferta más conveniente.

## **SEGUNDO: Garantías.**

### Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El concesionario deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria; o Vale Vista; o Certificado de Fianza; o Póliza de Seguro de Garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, equivalente al 5% del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N°1916, Quintero, con una vigencia equivalente al plazo del contrato más 30 días corridos.

Este documento deberá indicar la siguiente glosa: “Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato “CONCESION DE ESPACIO PUBLICO PARA LA EXPLOTACION DE ESTACIONAMIENTOS PERIODO AÑO 2017 AL 2019 DE LA COMUNA DE QUINTERO”.

**TERCERO: Sector a concesionar.** El sector a concesionar, materia de la presente licitación, corresponde al sector denominado Playa Ritoque, borde costero Loncura – según planificación de SECPLA sólo se puede ocupar el año 2017, posteriormente se desarrollará el proyecto de agua potable y alcantarillado, lo cual afectará el uso de este lugar como estacionamiento – y sector centro de Quintero, como pago por el período comprendido entre el 01 de enero hasta el 15 de marzo, semana santa, vacaciones de invierno y fiestas patrias, por los años 2017-2018-2019, además el servicio de estacionamiento se debe mantener el resto de cada año para el sector centro de Quintero, según lo detallado en las bases técnicas y se adjuntará un plano como anexo.

## **CUARTO: Obligaciones del adjudicado.** Serán obligaciones del adjudicado.

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del concesionario el pago de todas las obligaciones vigentes legales, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) Las remuneraciones que pague el concesionario a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las Cotizaciones Previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal ni existirá vínculo de subordinación o dependencia. En el evento que el concesionario no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o Cotizaciones Previsionales del personal, el municipio podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo. Esto se verificará exigiendo la entrega al Municipio de certificaciones que acrediten el pago efectivo de las obligaciones legales para con los trabajadores por el período y meses comprendido entre el 01 de enero hasta el 15 de marzo de 2017-2018-2019, además el servicio de estacionamiento se debe mantener el resto de cada año para el sector centro de Quintero.
- d) El concesionario nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, el cual deberá ser permanentemente ubicable y estar en coordinación con el Departamento de Tránsito y Transporte Público. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través de las instancias habilitadas para estos efectos.
- e) Se considerará que el contratista, antes de presentar su oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

## **QUINTO: Prohibiciones al concesionario.**

- a) Queda expresamente prohibido al concesionario transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de la concesión. No puede traspasar su Contrato bajo ninguna figura. De modo tal que este tendrá el carácter de personal e intransferible.
- b) El adjudicatario no podrá demandar disminución del precio contratado, fundado en la ocurrencia de casos fortuitos a fuerza mayor que encarezca el valor contratado objeto de la presente licitación, a que exista disminución en la recaudación de los ingresos esperados.



c) Para la instalación de la señalética queda prohibido el acopio de materiales o escombros en la vía pública, aun cuando ello no constituya obstáculos para el libre tránsito de la misma, sea en calzadas, aceras o veredones. Excepcionalmente la municipalidad podrá autorizar la ocupación de la vía pública por periodos determinados y previa tramitación por parte del concesionario del permiso correspondiente. Terminada la ejecución de la instalación de la señalética y pintura de las vías, el concesionario deberá proceder de inmediato, a retirar todos los materiales, excedentes y escombros depositados en la vía pública.

d) Si el concesionario no cumpliera lo anteriormente señalado, en el plazo de 24 horas, contados desde el momento de término de las obras, certificado por el municipio, se aplicara la multa.

**SEXTO: Designación de personal responsable por parte del concesionario.** El concesionario deberá designar una persona responsable, quien estará autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación a cargo de la conducción de la concesión quien deberá entenderse con la Inspección Técnica de la Concesión en relación a la misma.

Dicha persona deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con un teléfono celular, cuyo número debe ponerse en conocimiento por escrito al municipio al momento de la adjudicación. Asimismo el concesionario deberá contar con equipos y teléfono, y correo electrónico a fin de facilitar el envío de las observaciones y situaciones de urgencia en forma rápida y eficiente, incluyendo sábados, domingos y festivos.

El adjudicatario está obligado a mantener comunicación fluida y directa con el Departamento de Transito del Municipio, a través de la persona responsable a cargo.

**SEPTIMO: Inspección técnica de la concesión.** La inspección del contrato de concesión estará a cargo de las siguientes unidades municipales:

La recaudación de la explotación de los estacionamientos estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

El control y fiscalización del servicio estará a cargo del Departamento de Transito (Inspección Técnica de la Concesión). Quien deberá fiscalizar lo siguiente,

a) El cumplimiento de los plazos de entrega de los lugares concesionados para el estacionamiento.

b) La calidad del servicio entregado y su concordancia con lo propuesto técnicamente.

c) El cumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativa y Técnicas

d) De formular todas las observaciones que le merezca el cumplimiento por parte del adjudicatario de los requerimientos impuestos en las presentes Bases y en el respectivo contrato.

El adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las instrucciones que le imparta la Unidad Técnica y otorgara las facilidades necesarias para el buen funcionamiento y desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Adjudicatario de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

La I. Municipalidad de Quintero tendrá el derecho de realizar visitas inspectivas, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, como también informar a otros servicios públicos o privados cuando las faltas que se cometan les afecten.

**OCTAVO: Multas.** Las multas serán aplicadas por la Municipalidad previo informe de la Inspección Técnica (Departamento de Tránsito y Transporte Público), en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista.

El Mandante aplicará al contratista una multa ascendente a 2 UTM, por cada día de atraso respecto al plazo fijado para el inicio del servicio, así mismo, por cada incumplimiento obrado de acuerdo a lo estipulado en las Bases Técnicas, en el punto N° 6 sobre plan de trabajo, deberá pagar una multa ascendente a 2 UTM, en caso de no dar cumplimiento a lo allí señalado, multa que se cobrará por cada infracción.

El contratista tendrá un plazo de 24 horas posteriores a la notificación de la multa para apelar a dicha medida, mediante carta dirigida al Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva.

**NOVENO: Permisos.** Deben ser tramitados y pagados por la empresa o persona natural que se adjudique la concesión, todos aquellos permisos necesarios para dar comienzo y buen fin a la concesión de servicios de estacionamientos.



**DECIMO: Forma de pago.** El precio del contrato corresponderá a \$37.500.000 (treinta y siete millones quinientos mil pesos) IVA incluido, que deberá entregarse en 2 cuotas (50%) anuales, según el siguiente cuadro.

<b>CUADRO PAGO</b>			
<b>Periodo -Año</b>	<b>Pago</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Fecha Máxima</b>
2017	Cuota 1	50%	Contrato
	Cuota 2	50%	28-feb
2018	Cuota 3	50%	15-dic
	Cuota 4	50%	28-feb
2019	Cuota 5	50%	15-dic
	Cuota 6	50%	28-feb

La emisión de Orden de Ingreso Municipal será girada por el Depto. de Administración y Finanzas.

El monto de la renta de concesión deberá ingresar en Tesorería Municipal en la fecha indicada. En case de atraso en el pago, el Municipio tendrá derecho a cobrar a título de multa, la suma equivalente a 1 UTM por cada día corrido de atraso. Lo anterior es sin perjuicio de las multas e intereses contemplados en el ordenamiento jurídico, o el ejercicio de las acciones legales que le concede la ley.

El no pago de la renta de concesión en las fechas ya indicadas, este es, el incumplimiento de las obligaciones de pago del concesionario será motivo suficiente para poner término anticipado al contrato, hacer efectiva la boleta de garantía del fiel cumplimiento del contrato y ejercer las acciones legales que correspondan. En este evento, y para los efectos legales pertinentes se considerara doloso este incumplimiento.

**UNDECIMO: Término anticipado del contrato.** La I. Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos.

- a) Si las multas cursadas exceden el 15% del valor contratado y sus aplicaciones.
- b) Por incumplimiento grave del concesionario que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.
- c) Si el concesionario no ha ejecutado lo propuesto en su oferta adjudicada y de acuerdo a los plazos ofertados; si ha disminuido su ritmo de trabajo en cuanto a la administración de la concesión, esta ultimo a un extremo tal, que a juicio de la Unidad Técnica equivale a un abandono de los compromisos adquiridos en el contrato y en la propuesta ofertada.
- d) Fuerza mayor o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) No cumplimiento de los términos estipulados en el contrato como: incumplimiento en, horarios de funcionamiento, plazos de pago, etc.. y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de parte del adjudicatario, que no provengan de fuerza mayor o caso fortuito, con exclusión del pago de los montos de adjudicación. Las discrepancias entre la Unidad Técnica y el adjudicatario serán resueltas de conformidad a lo señalado en las presentes bases.
- f) Muerte del concesionario si es persona natural.
- g) Notoria Insolvencia, quiebra o término de la sociedad concesionaria.

En estos eventos, la concesión terminara por vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y sin derecho a indemnización alguna.

Cuando las causales que dan origen al termino anticipado sean imputables a la responsabilidad del concesionario, se pondrá termino al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio pudiendo hacerse efectiva el cobro de las boletas de garantía.

**DUODECIMO: Resolución del contrato.** El contrato quedara resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el concesionario es persona natural y es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del concesionario.



- c) Si el concesionario no concurre a la entrega del terreno dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica, en el momento que le sea notificada la adjudicación de la concesión.
- d) Si el concesionario, por causa que le sea imputable, no inicia la concesión de acuerdo a lo establecido en las bases técnicas y oferta propuesta dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- e) Si paraliza la concesión por más de 2 (dos) días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
- f) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad Técnica.
- g) Por modificación o alteración de la concesión en su parte técnica sin la debida autorización por escrito.
- h) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de concesión.
- i) Si el concesionario demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos de explotación de estacionamientos.
- j) En general, si el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones que emanan de la concesión.

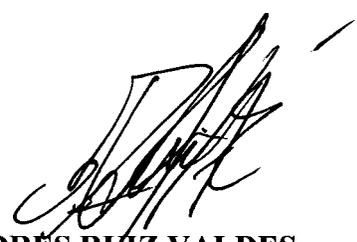
En cualquiera de estos eventos al concesionario se le aplicara a modo de sanción, y tan pronto se ponga término anticipado al contrato, la pérdida del monto de las garantías, las que cederán a beneficio municipal, de la forma en que se especifica en las Bases.

**DECIMO TERCERO: Fallecimiento del concesionario.** En caso de fallecimiento del concesionario o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato.

**DECIMO CUARTO: Domicilio y jurisdicción.** Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

  
**ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**  
Alcalde I. Municipalidad de Quintero  
Run N° [REDACTED]



  
**FELIPE ANDRÉS RUIZ VALDES**  
Ganadera Felipe Ruiz Valdes E.I.R.L.  
Run N° [REDACTED]